



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 08001405300920230007000

Señor Juez: al despacho el presente proceso, informando que no se encuentra inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-50823, en aplicación a lo establecido en el numeral 3° del Art. 468. Sírvese proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2023

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente como quiera que no se encuentra inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-50823, por las circunstancias que antes se expusieron, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante, para que realice las labores tendientes a que se materialice la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto del proceso, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.
2. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c67e5d98a18441e3d5c7736b4ad95ea30e8f6ceb771051a36cec7558ba2e86d**

Documento generado en 31/05/2023 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>